

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00133, indicándose que la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz, presentó renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 195
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
CESIONARIO: PATRIMONIO AUTONOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-1
DEMANDADO: EDISON GALVIS CALLE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso, y advertido que la apoderada allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido por la parte demandante, se tiene que revisado el proceso, mediante auto de fecha de fecha 22 de enero de 2024, se aceptó la cesión del crédito a favor del **Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1** y además se tuvo a este como parte demandante y sumado a ello, se reconoció poder a una nueva apoderada designada por la entidad cesonaria.

En virtud de lo anterior, y en aplicación del artículo 76 del Código General del Proceso, el poder otorgado inicialmente a la profesional del derecho Engie Yanine Mitchell de la Cruz, se entiende terminado desde aquel momento; consecuente con ello, no es procedente realizar pronunciamiento alguno referente a la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3ab78356c10cdc3d9056f021e1d3a2d2ebe34c9af4c5e124ffc42b0d99db6**

Documento generado en 15/04/2024 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>